

**INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION
MEMORANDUM**

No. 061/2025-DE

**PARA: MÁSTER CAROL CARBAJAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

ASUNTO: LO DESCRITO

FECHA: 28 DE MARZO DE 2025

En atención al Memorándum No. **OIP-INM-068-2025** de fecha 20 de marzo del 2025 referente a los **Convenios y Acuerdos** a favor del **Instituto Nacional de Migración (INM)** en el mes de marzo de 2025, en este sentido se remite la copia de los siguientes convenios:

- 1. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN (INM) Y EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA (FOSOVI).**
- 2. CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN (INM) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO) PARA EL SUMINISTRO Y ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS O INSUMOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y/O OTROS BIENES DE USO PERSONAL DESTINADOS A MIGRANTES EN CONDICIÓN IRREGULAR Y PERSONAS SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO.**

Atentamente,



**Abg. Wilson Paz
Director Ejecutivo**

C: Archivo
ELB: SBGM

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN (INM) Y EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA (FOSOVI)

Nosotros, **WILSON REYNEL PAZ REYES**, hondureño, mayor de edad, con documento nacional de identificación no. **0801-1990-08498**, actuando en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO** del **INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN**, nombrado en tal cargo mediante **ACUERDO EJECUTIVO No. 216-2024**, en fecha ocho (8) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la presidenta constitucional de la república, quien en adelante se denominará "INM", y por otra parte **GILBERTO RÍOS MUNGUÍA**, hondureño, mayor de edad, con documento nacional de identificación no. **0801-1979-06199**, actuando en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO** del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA** nombrado en tal cargo mediante **ACUERDO EJECUTIVO No. 184-2024**, de fecha veinte (20) de Agosto del año dos mil veinticuatro (2024) quien en adelante se denominará (FOSOVI) quienes en adelante serán denominados conjuntamente como "LAS PARTES", han convenido celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN (INM) Y EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA (FOSOVI)**, con base en los siguientes considerandos:

PRIMERO: Que mediante **Decreto Ejecutivo PCM 031-2014**, de fecha 30 de junio del año 2014, reformado en su artículo 1 mediante **Decreto Ejecutivo PCM-063-2014**, se crea el Instituto Nacional De Migración, como institución desconcentrada de la Secretaría De Estado En Los Despachos De Gobernación, Justicia Y Descentralización, con personalidad jurídica propia, independencia administrativa, laboral, funcional y financiera; responsable de la aplicación de la ley de migración y extranjería y su reglamento, así como de la ejecución de la política migratoria que establezca la república de honduras; y dentro de las atribuciones del director se encuentra el aprobar los convenios en materia de su competencia.

SEGUNDO: Que mediante **Decreto Legislativo No. 108-2007**, se declaró organismo de seguridad nacional a la dirección general de migración y extranjería, ahora el INM, estableciendo que su función está vinculada a la seguridad nacional; asimismo, declara de seguridad nacional la emisión de los documentos de viaje de los hondureños y la gestión de los flujos migratorios realizados por la autoridad competente en su caso.

TERCERO: Que la **Constitución de la Republica de Honduras** establece en sus: artículo 178. Se reconoce a los hondureños el derecho de vivienda digna. El Estado formulará y ejecutará programas de vivienda de interés social y en su artículo 181. Créase el "Fondo Social para la Vivienda", cuya finalidad será el desarrollo habitacional en las áreas urbana y rural. Una ley especial regulará su organización y funcionamiento.



CUARTO: Que mediante Decreto Legislativo No.167-1991, se crea el **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA (FOSovi)** como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República, de ahora en adelante el **FOSovi**, como una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, de interés público, de duración indefinida y dentro de los límites de la presente Ley, con patrimonio propio, independencia administrativa, técnica y financiera y según Decreto Legislativo No. 82-2021, en su artículo 1 manda a reformar el artículo 43 del Decreto Legislativo No.173-2019, donde se aprobó la Ley Marco de Vivienda y Asentamientos Humanos, reforma que consiste en devolver la funcionalidad y vigencia al Fondo Social Para La Vivienda (FOSovi) y a la Dirección de dicha Institución.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la ley nos confiere, hemos convenido suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN (INM) Y EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA (FOSovi)**, regido por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA:

OBJETIVO DEL CONVENIO, el presente convenio tiene por objeto definir el marco general de cooperación entre el “INM” y “FOSovi”, a efecto de unir esfuerzos para ejecutar de manera conjunta todo tipo de iniciativas que beneficien a ambas partes, partiendo de una agenda común y estableciendo mecanismos operativos para su ejecución.

CLÁUSULA SEGUNDA:

MARCO JURÍDICO: el presente convenio de cooperación tiene su fundamentación legal en los artículos 5 y 8 numeral 31) de la ley de migración y extranjería, inciso 4) del decreto ejecutivo pcm-031-2014/pcm-063-2014; Decreto Legislativo No.167-1991, Decreto Legislativo No. 82-2021 relativos a el fondo social para la vivienda (fosovi) en aplicación de los artículos: 1, 172, 173, 174, 178, 181 y 245 numerales 2), 11) de la constitución de la república.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

POR PARTE DE FOSovi, se compromete a;

1. **DONACIÓN DE UN LOTE TERRENO:** FOSovi donará un lote de terreno a favor del INM, ubicado en la zona sur del país exactamente en la Colonia “LAS



ACACIAS” dentro del polígono comprendido en el área de desarrollo de **2,089.97 V2** propiedad de **FOSOVI** el cual tendrá las dimensiones o área establecidas en el diseño del proyecto denominado **“Construcción de Delegación con Servicios de Extranjería, Pasaportes y Derechos Humanos”** presentado por el **INM** al **FOSOVI**.

2. **ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN:** **FOSOVI**, realizara todo el proceso administrativo en los diferentes Departamentos y Unidades de la Institución con el fin de darle tramite a la legalización y traspaso en calidad de Donación al **LOTE TERRENO**, objeto principal del presente convenio, entregando como producto final el Instrumento Publico Notarial donde se haga constar dicho traspaso debidamente inscrito en el **Instituto de la Propiedad (IP)** de la Jurisdicción del departamento de Choluteca a favor del **INM**.
3. **COOPERACIÓN TÉCNICA:** **FOSOVI** ofrecerá la asistencia técnica del equipo de la Unidad de Ingeniería y del Departamento de Secretaria General cuando que sea requerida para la correcta utilización del terreno en calidad de donación, así como para la gestión de cualquier procedimiento administrativo relacionado con el mismo.

POR PARTE DE INM, se compromete a;

1. **GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS:** **INM** será responsable de la gestión administrativa del proyecto a realizarse en la Colonia **“LAS ACACIAS”**, incluyendo la obtención de permisos, licencias y supervisión de la construcción en los terrenos donados por el **FOSOVI**, comprometiéndose a no realizar otra gestión más que la del proyecto en mención y a no vender ni traspasar la propiedad recibida a favor de terceros ni a entregar la administración del proyecto a Organismos No Gubernamentales.
2. **COMPROMISO INSTITUCIONAL:** El **INM** se compromete a asignar un espacio físico acondicionado con el equipo de oficina y mobiliario dentro de las instalaciones del proyecto **“Construcción de Delegación con Servicios de Extranjería, Pasaportes y Derechos Humanos”** a favor del **FOSOVI**, con el fin de que dicha institución pueda ofrecer sus servicios a los adjudicatarios de la zona sur del país, así mismo el **INM** se compromete a donar equipo mobiliario y de oficina (7 Computadoras de oficina y 3 computadoras Laptop y 5 impresoras multifuncionales) para suplir las necesidades actuales el cual será destinado para uso en la oficina Principal del **FOSOVI**

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a realizar acciones complementarias debiendo:



1. Establecer canales de comunicación ágiles, oportunos y expeditos con el objetivo de reducir los plazos en gestiones administrativas que cumplan con todos los requisitos tipificados en la ley y cualquier otra relacionada con dichas actividades.
2. Mantener comunicación permanente a fin de coordinar y apoyar la implementación del presente convenio.
3. Difundir los avances en la ejecución del proyecto por los medios de comunicación oficiales o los que así convengan el INM y del FOSOVI.
4. Girar instrucciones al personal a nivel nacional para una eficaz coordinación y colaboración entre ambas instituciones, en el marco de este convenio y de sus competencias.

CLÁUSULA QUINTA: GESTIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de comunicación oficial "las partes" designarán los enlaces responsables de la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio:

- a) En el caso del INM, el licenciado **WILFREDO SERRANO MUÑOZ** de la gerencia de cooperación externa, teléfonos +504-8953-2781 / +504-2242-8760 y correo electrónico wilfredo.serrano@inm.gob.hn.
- b) En el caso del FOSOVI el abogado **GIANCARLO JOCSAN GODOY ALONZO**, Secretario General del FOSOVI, teléfono +504-9525-5928/ +504-9251-8264 y correo electrónico ggodoy@fosovi.gob.hn

LAS PARTES podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas, o reemplazar a los actuales.

CLÁUSULA SEXTA: ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO.

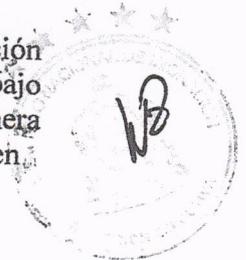
FOSOVI efectuará sus servicios desde sus instalaciones de domicilio legal y sede principal en la Colonia Kennedy de la Ciudad de Tegucigalpa, por su parte del INM, centralizará sus actividades y compromisos asumidos en el presente convenio, en sus instalaciones ubicadas en el cuerpo bajo c, cuarto piso, centro cívico gubernamental;

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES.

Toda ampliación o modificación al presente convenio, se hará de común acuerdo y por escrito entre LAS PARTES, mediante la suscripción de una adenda, con el propósito de incorporar a aquellas acciones no previstas y que conlleven siempre alcanzar el objetivo de este convenio; dicha adenda formará parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de conflictos o las controversias derivadas de la aplicación, ejecución, interpretación y terminación de este convenio, serán resueltas entre LAS PARTES, enmarcados bajo principios de buena fe y transparencia en el ejercicio de los actos administrativos y de manera amistosa por la vía del diálogo en primera instancia éntrelos enlaces correspondientes o en



segunda instancia por medio del cruce de notas u oficios oficiales firmados y sellados por las respectivas autoridades de cada institución.

CLÁUSULA NOVENA: CAUSAS DE CANCELACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá cancelarse por las siguientes causas:

1. Por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas.
2. Por decisión unilateral de **LAS PARTES**, debiendo notificar por escrito a la otra parte con sesenta (60) días calendario de anticipación, estableciendo las causas que motivan la cancelación del convenio.
3. Por mutuo consentimiento de **LAS PARTES**.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor, que puedan ser superadas por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA.

El presente convenio entre **INM** y el **FOSOFVI** entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual suscribimos el presente convenio en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).



WILSON REYNEL PAZ REYES
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE
MIGRACIÓN



GILBERTO RÍOS MUNGUÍA
DIRECTOR EJECUTIVO
FONDO SOCIAL PARA LA
VIVIENDA
ACCION EJECUTIVA